

5

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01620

Acéptese la excusa presentada por la abogada Leidy Dajhann Rodríguez Castillo. En consecuencia se releva del cargo y nombra en su reemplazo como curador (a) *ad litem* de los herederos indeterminados de la demandada Fanny Moreno de Herrera (q.e.p.d.) al (a la) abogado (a) Jeniffer Alexandra Carasali Valencia Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital del designado (a) con el fin de fijarle fecha y hora para notificarle el auto de apremio.

Obsérvese que la parte demandada formuló excepciones de fondo el 3 de mayo de 2022 sobre las cuales se resolverá en oportunidad.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-72 de 6 de mayo de 2022.